



## Administración provincial

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

#### CLASES ACTIVAS

Día 1.º Marzo y sucesivos, de diez a doce.

#### CLASES PASIVAS

Día 1.º de Marzo de 1940--Montepíos civiles y Jubilados en general.

Día 2 de idem. — Retirados en general.

Día 4 de idem.—Montepíos militar, Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio y Mesadas de supervivencia.

Día 5 de idem. — Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 28 de Febrero de 1940.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita del Riego.

## Administración de justicia

### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

#### ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Fernández Díez, de profesión jornalero, de estado casado, natural de San Feliz de Torio, provincia de León, y vecino de Villanueva del Arbol, provincia de Idem, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Martín García, de profesión albañil, de estado casado, natural de Armunia, provincia de León, y vecino de Trobajo, provincia León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Avelino Gutierrez Garcia, de profesión zapatero, de estado soltero, natural de Lillo de Fabero, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento,

ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

### Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez Municipal Suplente de esta ciudad en funciones de 1.ª instancia por vacante del cargo.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, recayó sentencia que contiene los siguientes:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de León en funciones del de primera instancia por uso de licencia del propietario, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Victorino Flórez con la dirección del Letrado Don Ricardo Pallarés, contra D. Valentín Vecino Gago, mayor de edad, panadero y vecino de Valencia de Don Juan, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Don Valentín Vecino Gago, y demás a que en su cargo se ampliare el embargo, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las dos mil quinientas pesetas de principal, intereses de esa suma convenidos a razón del seis por ciento anual, desde la fecha del vencimiento de la obligación y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase la parte contraria, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo Félix Castro.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Valentín Vecino Gago, mayor de edad y vecino de Valencia de Don Juan, se extiende el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Francisco del Río Alonso.—El Judicial, Valentín Fer-

